

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN CANARIA SANTA CRUZ SOSTENIBLE Y ECOEMBES PARA LA PROMOCIÓN DE LA CORRECTA GESTIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES Y LA ECONOMÍA CIRCULAR.

De una parte, Don JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA, actuando en nombre y representación de FUNDACIÓN CANARIA SANTA CRUZ SOSTENIBLE, en su condición de Presidente del Patronato de esta, con NIF G38983748 y domicilio social en Suárez Guerra 19, CP 38002, Santa Cruz de Tenerife, constituida en escritura pública otorgada ante el que fuera notario de esta Capital, Don José Ignacio Fernández Gutiérrez, con fecha 29 de abril de 2009, bajo el número 511 de su protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones, Dirección General de Administración Territorial y Gobernación de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, con fecha 22 de enero de 2010, en virtud de la resolución número 87 de la Dirección General, Protectorado de Fundaciones de Canarias, con el número 276 de registro; en el ejercicio de las facultades atribuidas por acuerdo del patronato en sesión celebrada el 22 de octubre de 2020, elevado a público y protocolizado ante la notaria, Doña Aránzazu Aznar Ondoño, con fecha 4 de diciembre de 2020, bajo el número 2819 de su protocolo, e inscrito en el Registro de Fundaciones de Canarias mediante Resolución Nº 214 / 2021, al Tomo 1, Libro: 540, el 10 de febrero de 2021 (en adelante, en este documento, FUNDACIÓN CANARIA SANTA CRUZ SOSTENIBLE).

De otra parte, D. Ángel Hervella Touchard en nombre y representación de Ecoembalajes España S.A., (en adelante, ECOEMBES), actuando como Director de Gestión Local y Autonómica y en representación de ECOEMBES, con C.I.F. A-81601700 y domicilio en el Paseo de la Castellana, 83-85. Planta 11. 28046 Madrid.

Ambos actúan en razón de sus respectivos cargos, y reconociéndose, mutuamente, en las representaciones que ostentan, la capacidad legal y civil necesaria para suscribir el presente documento.

### EXPONEN:

**PRIMERO.** Que La FUNDACIÓN CANARIA SANTA CRUZ SOSTENIBLE declara que el objeto de este convenio de colaboración en actividades de interés general tiene la naturaleza de las previstas en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad. A todos los efectos, las partes expresan que la

difusión de la colaboración no constituirá una prestación de servicios por parte del Beneficiario.

**SEGUNDO.** Que Ecoembes es la organización que cuida del medio ambiente a través del reciclaje y el ecodiseño de los envases en España. Hace posible que los envases de plástico, latas y briks (contenedor amarillo) y los envases de cartón y papel (contenedor azul) puedan tener una segunda vida. Su misión es proporcionar a la sociedad una respuesta colectiva de los agentes económicos ante los temas medioambientales relacionados con el consumo de productos envasados domésticos, logrando el cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley, con la mayor eficiencia en el uso de los recursos de la compañía. Asimismo, la entidad crea valor social y ambiental en la sociedad, promoviendo la educación ambiental, la innovación, la eficiencia y la generación de empleo y tejido industrial.

**TERCERO-** Que la Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible tiene como fin fundacional la sensibilización, educación y formación de los ciudadanos y las instituciones en materia de desarrollo sostenible, así como la realización y fomento de actividades y proyectos relacionados e inspirados en el desarrollo sostenible en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, tanto a nivel público como privado, priorizando la potenciación de la participación ciudadana, así como cualquier otra actividad relacionada con el fomento o consecución de los principios de desarrollo sostenible, tomando este en su concepción más global e integradora. Y para cuya consecución esta Fundación desarrollará, entre otras actividades, las de: b) Participar o colaborar en el desarrollo de actividades que realicen otras entidades, coincidentes o complementarias con las de la Fundación; c) Promover, iniciar y ejecutar proyectos e iniciativas que fomenten y/o favorezcan el Desarrollo Sostenible de Santa Cruz de Tenerife; d) Realizar estudios, investigaciones, cursos y conferencias; e) Mediante publicaciones, exposiciones, jornadas, actuaciones u [sic] cualesquiera otras actividades dirigidas a la formación o sensibilización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, es por lo que ambas partes, de mutuo acuerdo, convienen la celebración del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, en los términos y condiciones establecidas en las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO y ÁMBITO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de la colaboración de las partes firmantes que, con la firma del mismo, se comprometen a actuar conjuntamente en todas aquellas acciones que contribuyan al desarrollo social, económico y ambiental, en especial, en el ámbito de la correcta gestión y reciclaje de los residuos aludidos y la economía circular, desarrollando un papel activo que genere sinergias entre administraciones públicas, ciudadanos y empresas para mejorar los ratios de recogida selectiva.



Serán objeto del presente acuerdo:

1. El desarrollo de proyectos, estudios, informes o propuestas tendentes a mejorar la protección del medio ambiente, especialmente en el ámbito de la correcta gestión y reciclaje de los residuos.
2. La celebración de seminarios, congresos y cursos sobre las materias objeto del presente convenio.
3. La elaboración de publicaciones, folletos u otros documentos que puedan servir para la difusión de valores ambientales.
4. El desarrollo de proyectos vinculados al fomento de la correcta gestión de los residuos, la mejora en los procesos de gestión y la participación de la ciudadanía y las empresas en la recogida selectiva.
5. La promoción de la correcta participación de los productores en Sistemas Integrados de gestión, individuales o colectivos, de cara al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la responsabilidad ampliada del productor.
6. La promoción de la correcta gestión de los residuos de envases en Canarias, así como la prevención y el ecodiseño.
7. El impulso de la actividad empresarial en las islas ligada a una adecuada gestión de los residuos.
8. El desarrollo de acciones de comunicación y sensibilización sobre la correcta gestión de los residuos
9. Cualquier otra acción para consecución de los objetivos de ambas organizaciones pacten de mutuo acuerdo.

En el caso de las campañas a desarrollar en el marco del presente Convenio su objetivo será la recogida selectiva de envases y en ellas se informará y concienciará sobre la importancia de la separación de los envases en origen y su depósito en el contenedor que corresponda para su posterior tratamiento y reciclado, con el fin último de mejorar cuantitativa y cualitativamente los resultados de reciclaje.

Se establece en el Anexo I un Plan de acción para el periodo 2021, con el objetivo de dar cumplimiento al presente convenio sirviendo como guía para las acciones a desarrollar en este ejercicio. En caso de renovación del convenio, ambas partes pactarán el plan de acción a desarrollar en el periodo siguiente, en función de las disponibilidades presupuestarias disponibles y circunstancias de cada momento, y así sucesivamente para cada año de vigencia del convenio

### **SEGUNDA.- VIGENCIA.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Acuerdo entra en vigor a la firma del mismo y tiene una duración de cuatro años, sin perjuicio de la posibilidad de resolución anticipada por cualquiera de las causas enumeradas en la Cláusula 8. Antes de la fecha de su finalización podrá ser prorrogado, mediante acuerdo adoptado entre las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE ECOEMBES**

En materia de promoción de la cultura del desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, ECOEMBES asume las siguientes obligaciones:

1. Facilitar a FUNDACIÓN CANARIA SANTA CRUZ SOSTENIBLE el desarrollo de las acciones objeto del presente convenio.
2. Financiar las acciones previstas en el presente convenio (Anexo I) que deberán ser ejecutadas por FUNDACIÓN CANARIA SANTA CRUZ SOSTENIBLE o a quien ésta subcontrate.
3. Colaborar junto a FUNDACIÓN CANARIA SANTA CRUZ SOSTENIBLE en el diseño de las acciones a desarrollar en el marco del presente convenio
4. Contribuir a difundir aquellas actuaciones que se pongan en marcha para el desarrollo de este Convenio.
5. Inclusión del logotipo en toda la documentación que la ejecución de este acuerdo genere.

### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE FUNDACIÓN CANARIA SANTA CRUZ SOSTENIBLE**

Serán obligaciones de la FUNDACIÓN CANARIA SANTA CRUZ SOSTENIBLE

1. El desarrollo de las acciones objeto del presente acuerdo
2. La difusión de todas las actuaciones que se pongan en marcha de mutuo acuerdo para el desarrollo de este convenio, mediante publicidad o comunicados.
3. La inclusión del logotipo de las dos instituciones en toda la documentación que la ejecución de este acuerdo genere.

### **QUINTA - SIGNOS DISTINTIVOS**

ECOEMBES podrá usar el nombre de FUNDACIÓN CANARIA SANTA CRUZ SOSTENIBLE con propósitos únicamente publicitarios o de promoción de su colaboración. ECOEMBES no podrá utilizar el nombre, marca, logotipo o cualquier otro signo distintivo de FUNDACIÓN CANARIA SANTA CRUZ SOSTENIBLE en sus productos, o de cualquier otra manera, sin su autorización expresa y por escrito, en la que se especificarán las




condiciones de su utilización, manifestando la FUNDACIÓN CANARIA SANTA CRUZ SOSTENIBLE, a este respecto, ser la legítima titular de todos los derechos sobre el nombre, marca y logotipo anteriormente aludidos, conforme al Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

En el caso de que FUNDACIÓN CANARIA SANTA CRUZ SOSTENIBLE llegase a adquirir la titularidad de derechos correspondientes a un signo distintivo o acreditativo en materia medioambiental, las concretas condiciones de su posible uso por ECOEMBES se determinarán en el acuerdo que a tal efecto haya adoptado el órgano competente de FUNDACIÓN CANARIA SANTA CRUZ SOSTENIBLE.

FUNDACIÓN CANARIA SANTA CRUZ SOSTENIBLE podrá usar el nombre de ECOEMBES con propósitos únicamente publicitarios o de promoción de su colaboración. FUNDACIÓN CANARIA SANTA CRUZ SOSTENIBLE sólo podrá utilizar el nombre, logotipo, marca o cualquier otro signo distintivo de ECOEMBES previa su autorización expresa y por escrito, en la que se especificarán las condiciones de su utilización conforme a lo establecido en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización.


#### **SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. PROTECCIÓN DE DATOS**



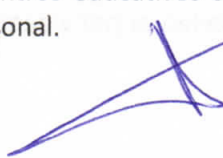
Ambas partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información y/o documentos que mutuamente se proporcionen como consecuencia de la ejecución del presente CONVENIO, comprometiéndose a no divulgarlos, publicarlos directa o indirectamente a terceros sin previo consentimiento escrito de la otra parte.

Ambas partes informarán a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad establecidas, garantizando siempre y en cualquier caso frente a la otra parte el cumplimiento de este CONVENIO.

Dicha obligación de confidencialidad tendrá una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización de la relación contractual.



FUNDACIÓN CANARIA SANTA CRUZ SOSTENIBLE se compromete a tratar los Datos de Carácter Personal a los que tenga acceso conforme a las instrucciones dadas en cada momento por ECOEMBES y de acuerdo con los fines previstos en el presente CONVENIO, y siempre bajo el estricto cumplimiento los principios rectores que se recogen en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás disposiciones legales que resulten de aplicación y desarrollo de la misma. FUNDACIÓN CANARIA SANTA CRUZ SOSTENIBLE no aplicará ni utilizará los datos recibidos para fines distintos a los que figuran en el CONVENIO. En todo caso, y siempre que sea posible, ECOEMBES y los centros educativos suministrarán la documentación eliminando los Datos de Carácter Personal.



El titular de los datos podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación enviando una petición escrita, acompañada de una fotocopia del DNI, NIF o CIF, a FUNDACIÓN CANARIA SANTA CRUZ SOSTENIBLE en la siguiente dirección [pmilros@santacruzdetenerife.es](mailto:pmilros@santacruzdetenerife.es) asunto "protección de datos."

Una vez finalizados los servicios objeto del CONVENIO, FUNDACIÓN CANARIA SANTA CRUZ SOSTENIBLE destruirá toda la documentación que contenga datos personales, cualquiera que sea su formato y los ficheros que obren en su poder que haya obtenido con ocasión de la ejecución de este CONVENIO y que pertenezcan a ECOEMBES

FUNDACIÓN CANARIA SANTA CRUZ SOSTENIBLE se obliga a no comunicar a cualquier tercero los datos obtenidos como consecuencia de la ejecución del CONVENIO de prestación de servicios, ni siquiera para su mera conservación.

En el supuesto de que tuviera acceso a los datos de carácter personal del responsable, lo comunicará a éste e implementará las medidas de seguridad que el responsable le indique.

#### **SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO.**

Las acciones previstas en el presente acuerdo de colaboración se llevarán a cabo bajo la dirección y supervisión de una Comisión Paritaria de Seguimiento que estará formada por los miembros que se relacionan a continuación.

Por parte de ECOEMBES: ECOEMBES determinará firmante o la persona en quien delegue.

Por parte, de FUNDACIÓN CANARIA SANTA CRUZ SOSTENIBLE: Pedro Millán del Rosario, en su calidad de Director Gerente de la Fundación.

La Comisión se reunirá previa petición de una de las partes y tendrá las funciones siguientes:

- a) Interpretar las cláusulas del presente Convenio.
- b) Valorar la viabilidad de las acciones a llevar a cabo conjuntamente en materia de defensa del medio ambiente y la promoción del desarrollo sostenible.
- c) Definir el alcance y contenido de la colaboración de ambas entidades.
- d) Velar por el buen funcionamiento de las actividades previstas.

Las reuniones se podrán celebrar por videoconferencia.



#### **OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Segunda, el presente acuerdo se extinguirá cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones convenidas.
- b. El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurra otra causa de resolución.
- c. Cualesquiera otras establecidas en el presente Convenio o la normativa aplicable.
- d. La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del Convenio.

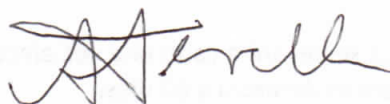
El incumplimiento de cualquiera de las causas de resolución reseñadas en ésta cláusula se deberá comunicar, a la otra parte, mediante escrito razonado y con un preaviso de, al menos, un mes anterior a la fecha que se proponga dejar sin efecto el contenido de éste Convenio. La forma de comunicación de la resolución se hará efectiva por escrito. En cualquier caso, y tal como se establece en la cláusula segunda, la extinción del convenio deberá respetar la finalización de actividades puestas en marcha al amparo del mismo.

#### **NOVENA.- JURISDICCIÓN**

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Santa Cruz de Tenerife para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, constanding de tres páginas, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR ECOEMBES**



**Ángel Hervella Touchard**

**POR FUNDACIÓN CANARIA SANTA CRUZ  
SOSTENIBLE**



**José Manuel Bermúdez Esparzo**

## ANEXO I

### OBJETO

Sensibilizar y concienciar de la importancia de la participación para una correcta gestión medioambiental de los residuos.

### PERIODO TEMPORAL

Las actuaciones se llevarán a cabo a lo largo del año 2021

### DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

#### **FORMACIÓN, TALLERES, CHARLAS Y SEMINARIOS MEDIOAMBIENTALES SOBRE LA CORRECTA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE ENVASES.**

Las actividades se llevarán a cabo tanto en actividades organizadas por el municipio, como organizadas directamente por la propia fundación. En las actividades se impartirán charlas, juegos, etc. con la difusión necesaria en función del tipo de actividad.

El mensaje en todas ellas será el de fomentar la concienciación y promover el cuidado del medio ambiente a través de la correcta gestión de los envases.

Tras la actividad se realizará un informe con los resultados alcanzados, que deberá ir acompañado de fotografías del evento, ofreciéndose datos de la actividad como duración, número de participantes, resultados alcanzados, etc. y se difundirán a través de redes sociales

### IMPORTE ACTIVIDADES

- **Formación, talleres, charlas medioambientales sobre la correcta gestión de los residuos de envases.**

El importe máximo a facturar en 2021 será de 5.000€, impuestos no incluidos.

La FUNDACIÓN CANARIA SANTA CRUZ SOSTENIBLE emitirá factura por cada evento que acuerden las partes llevar a cabo, teniendo en cuenta que el total de las facturas recibidas en el año 2021 no podrá superar el importe máximo a facturar de 5.000 euros.

- **Forma de pago:** La emisión de facturas se llevará a cabo una vez ejecutada cada una de las actividades. Forma de pago transferencia a 60 días.

